



RESOLUCIÓN Nº 1480 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 455265 LOS LOTES 01 Y 02 A LA FIRMA UNIPERSONAL SERVI LIMP JE CONSTRUCCIONES CON RUC 1865244-1 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ADALBERTO SAMUDIO NÚÑEZ PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SANITARIO TIPO RURAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 3969 PAZ DEL CHACO Y CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 1655 DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA" A SER FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DEL FONAE PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 14 de octubre de 2024.-

VISTA: La Resolución Nº 1366/2024 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado, el pliego y se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIO TIPO RURAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 3969 PAZ DEL CHACO Y CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 1655 DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 455265; y, -----

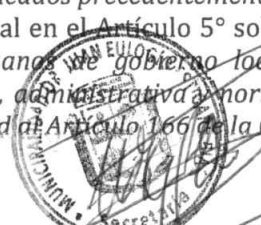
CONSIDERANDO: Que, para la referida llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 455265, se han presentado dos oferentes, con sus ofertas: SERVI LIMP JE CONSTRUCCIONES con RUC 1865244-1 y ARQ. FERNANDO TORRES MEDINA con RUC 1886510-0; -----

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros de la UOC encargados de a evaluación a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma unipersonal Servi Limp JE Construcciones con RUC 1865244-1 cuyo representante legal es el señor Adalberto Samudio Núñez con Cedula de Identidad Nº 1865244 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 455265 a la citada empresa para la ejecución de la obra de construcción del Lote 01 y 02 objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. --

Que, el artículo 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente....-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autonomía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-----





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

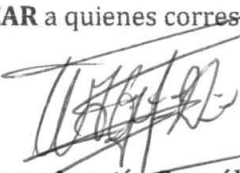
POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE**

Art. 1º.- ADJUDICAR por la modalidad de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 455265 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE SANITARIO TIPO RURAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3969 PAZ DEL CHACO Y CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL FRONTAL EN LA ESCUELA BASICA N° 1655 DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA**", a la firma unipersonal Servi Limp JE Construcciones con RUC 1865244-1 cuyo representante legal es el señor Adalberto Samudio Núñez con Cedula de Identidad N° 1865244, el Lote 01 con monto de Gs. 101.652.400.- y el Lote 02 con monto de Gs. 48.009.000.- y el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 149.661.400.- (Guaraníes, Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos), a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los recursos denominados Fonae (520/522-30-092) aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia para el ejercicio fiscal 2024, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 4401/23 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal". -----

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC N° 45/2024 para la ejecución de la construcción del Lote 01 y 02 objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra. -----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----




Sr. Wilson Agustín González D.
Secretario General




Lic. Derlis Darío Espínola
Intendente Municipal